RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL N°0272-2022-GSPyGA-MDI

Imperial, 16 de noviembre del 2022

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente Administrativo N°8580-2022 de fecha 04 de octubre del 2022 presentado por la Sra. Zamudio Sánchez Jhoselyn Beatriz.; INFORME N°022-2022-JRCBL/SGOPHUC/GDUR/MDI de fecha 07 de noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro; INFORME N°0309-2022-SGCMC-GSPyGA-MDI de fecha 09 de noviembre del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Artículo 79° reconoce como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, el otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos de acuerdo con la zonificación, siendo que la regulación nacional para la tramitación y otorgamiento de ese tipo de autorizaciones se encuentra en la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-MDI, se establece en el Artículo 5°.- Entidad competente Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2012-MDI publicado el 15 de marzo de 2012, tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o Cese de las Actividades que se otorga a los establecimientos de servicio, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N°28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobada mediante Decreto Supremo N°163-2020-MDI, se establece Artículo 6°.-Evaluación de la entidad competente Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. - Condiciones de Seguridad de la Edificación

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se establece en su Artículo 15 Certificado de ITSE en el numeral 15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la Licencia de Funcionamiento es sustentada

con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE y en el numeral 15.2. Para los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo alto o muy alto, que requieren de ITSE previa conforme al numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento, se emite una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE.

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Expediente Administrativo N°8580-2022 de fecha 04 de octubre del 2022 presentado por la ***Sra. Zamudio Sánchez Jhoselyn Beatriz;*** *identificada con* ***DNI N° 73126535*** *con Domicilio/ Dirección Fiscal en el Jr. Sucre N°459 del Distrito de Imperial; Provincia de Cañete; Departamento Lima; Solicita* ***LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO,*** *para el Giro Comercial* ***"VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS".***

Que, mediante ***INFORME N°022-2022-JRCBL/SGOPHUC/GDUR-MDI,*** *de fecha 11 de octubre del 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, Informa sobre la Zonificación y Compatibilidad de Uso que le corresponde al predio ubicado en el Centro Poblado de Imperial Jr. Sucre N°439,* ***para el Giro Comercial "VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS",*** *que de acuerdo a los documentos adjuntos y al* ***PLAN DE DESARROLLO URBANO*** *del Distrito de Imperial, aprobado mediante Ordenanza N°028-2008-MPC, de fecha 01 de octubre del 2008, el predio en referencia está ubicado en* ***ZONAS COMERCIALES*** *y le corresponde* ***la Zonificación CD (Comercio Distrital),*** *el cual, SI es compatible con el Giro Comercial solicitado,* ***USO CONFORME****.*

Que, mediante ***INFORME N°0309-2022-SGCMC/GSPyGA-MDI,*** *de fecha 09 de noviembre del 2022, emitida por la Sub Gerencia de Comercialización, Mercados y Camal, aprueba el Expediente Administrativo 8580-2022, para la Expedición de Licencia Municipal de Funcionamiento-Definitiva y señala que el administrado cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Imperial, por el cual deriva el expediente para la emisión de la Resolución respectiva.*

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°356-2022-MDI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR *la expedición de la* ***LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO-DEFINITIVA*** *que se detalla mediante el* ***CERTIFICADO N°9764-2022,*** *A Nombre De* ***ZAMUDIO SANCHEZ JHOSELYN BEATRIZ,*** *con RUC N°****10731265351,*** *Con Nombre Comercial* ***AGRICOLA FLOREZA,*** *con Actividad Económica* ***COMERCIO,*** *para el Giro Autorizado* ***VENTA DE INSUMOS AGRICOLAS,*** *ubicado en el Jr. Sucre N°459 del Distrito de Imperial, Provincia Cañete, Departamento de Lima, con un área total para el funcionamiento de* ***80.00 m²****. Debiendo tener en cuenta las siguientes obligaciones:*

- *La presente Licencia Municipal de Funcionamiento solo le facultad a desarrollar las actividades señaladas en su solicitud.*
- *El original de la Licencia Municipal de Funcionamiento debe ser colocado en un lugar visible del establecimiento.*
- *La copia de la Licencia Municipal de Funcionamiento no tiene validez para efectos de fiscalización.*
- *Si decide no continuar con su negocio, debe informar por escrito a la Municipalidad bajo responsabilidad a fin de proceder a dejar sin efecto(cese)La Licencia de Funcionamiento*

ARTICULO SEGUNDO*: *NO SE AUTORIZA, *modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área, cambio nombre o razón social, ocupar la vía pública con fines comerciales, consumir bebidas alcohólicas si el giro comercial no lo permite, colocar anuncios de publicidad exterior sin contar con la respectiva autorización municipal.*

ARTICULO TERCERO: REQUERIR *al administrado el cumplimiento de las obligaciones dispuestas, siendo que su inobservancia conlleva a la* ***REVOCATORIA*** *de la Licencia Municipal de Funcionamiento y la correspondiente* ***CLAUSURA*** *del establecimiento comercial, sin perjuicio de ser el caso de las acciones legales que hubiere a lugar.*

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR *a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal el cumplimiento de la presente resolución para las acciones de su competencia, siendo que el otorgamiento de la presente, no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la Administración Municipal y Tributaria respectivamente.*

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE *al administrado con la presente Resolución para su conocimiento y fines pertinentes, así como también a la Sub Gerencia de Comercialización Mercados y Camal y a las demás Sub Gerencias pertinentes de la Municipalidad para su debido cumplimiento.*

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a *la Unidad de Informática y Estadística, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imperial.*

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
V°B°
SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION MERCADOS Y CANALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Berly Jhonson Lajo Sánchez
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental